



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE MARZO DE 2021

No. 547

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la actualización de cuotas y conceptos de ingresos que se recaudan mediante el Mecanismo de Aplicación Automática vigentes en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario 3
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2021, comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas 7

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se aprueba la ampliación del Corredor de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, “Metrobús Eje 1 Poniente” o Línea 3 de Metrobús, con recorrido que se denominará, “Metrobús Eje 4 Sur, Xola - Eje 7 Sur, Municipio Libre” y se establecen las condiciones generales para su operación 8

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Escuela de Administración Pública

- ◆ Aviso por el que se informa el cambio de domicilio de la Escuela de Administración Pública, así como el de su Unidad de Transparencia 13

Fondo para el Desarrollo Social

- ◆ Acuerdo por el que se establecen los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, para efectos de los Actos, Trámites, Procedimientos y Servicios 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo mediante el cual se establecen sus días inhábiles 17

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la publicación de los Lineamientos de la Acción Social Emergente denominada, Unidos por la Comunidad, “Por una Cultura Cívica y Sanitaria en Comunidad 2021”, para el Ejercicio Fiscal 2021 19

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social, “Entrega de Paquetes Alimentarios 2021”, ante la Contingencia Sanitaria derivada del Virus SARS-CoV2 26

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social, “Apoyo a Familias Residentes en la Alcaldía en Venustiano Carranza, derivado de la Emergencia Sanitaria COVID-19”, para el Ejercicio Fiscal 2021 38

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-007-2021.- Convocatoria Número 007.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares), “Pilares Candelaria Ticomán” 48
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-008-2021.- Convocatoria Número 008.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares), “Pilares Agustín Lara” 50
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-009-2021.- Convocatoria Número 009.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares), “Pilares Batallón Fijo de Veracruz” 52
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-010-2021.- Convocatoria Número 010.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares), “Pilares Huayamilpas” 54
- ◆ **Escuela de Administración Pública.**- Licitación Pública Nacional, número LPN-EAPCDMX-001-2021.- Convocatoria 001-2021.- Contratación del servicio de limpieza con suministro de materiales 56
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.**- Licitación Pública Nacional, número 3000-1061-002-2021.- Convocatoria N°. 002/2021.- Contratación de Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública 57

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lic. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, fracción I y 26, fracciones XII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 129 Fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en las reglas 27, 36 y 41 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 19 de enero de 2021, emito lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS Y CONCEPTOS DE INGRESOS QUE SE RECAUDAN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA VIGENTES EN LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO

LISTADO ÚNICO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS PARA LOS CENTROS GENERADORES

SECRETARÍA DE GOBIERNO/SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO

Centro Generador: “Subsecretaría de Sistema Penitenciario”

Clave	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO Ó APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.6	Uso de espacio para filmaciones			
1.2.3.3.6.7	Uso de espacio para trabajos de filmación (1 hora)	1 Hora	4,032.00	
1.2.3.3.6.8	Uso de espacio para trabajos de filmación (6 horas)	6 Horas	19,555.00	
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes de dominio publico			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentos			
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquina expendedora de bebidas y similares	Mes	1,002.00	
1.4.2.1.3	Cafetería	Mes	6,887.00	
1.4.2.1.7	Uso de espacio para la elaboración de alimentos para internos, personal técnico administrativo y operativo en los Centros Penitenciarios y			

1.4.2.1.7.1	Comunidades de Tratamiento a Menores Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte	Mes	21,974.00
1.4.2.1.7.2	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	Mes	24,642.00
1.4.2.1.7.3	Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social (Torito)	Mes	10,204.00
1.4.2.1.7.4	Centro Femenil de Reinserción Social (Tepepan)	Mes	26,379.00
1.4.2.1.7.5	Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Mes	108,238.00
1.4.2.1.7.6	Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (CE.VA.RE.PSI.)	Mes	29,054.00
1.4.2.1.7.7	Reclusorio Preventivo Varonil Sur	Mes	304,912.00
1.4.2.1.7.8	Dirección General de Tratamiento para Adolescentes (Comunidad para Mujeres)	Mes	3,992.00
1.4.2.1.7.9	Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Mes	157,445.00
1.4.2.1.7.10	Penitenciaria del Distrito Federal	Mes	247,253.00
1.4.2.1.7.13	Comunidad para Adolescentes "San Fernando"	Mes	11,593.00
1.4.2.1.7.14	Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes	Mes	21,251.00
1.4.2.1.7.15	Reclusorio Preventivo Varonil Norte	Mes	305,723.00
1.4.2.1.7.16	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	Mes	284,530.00
1.4.2.1.7.17	Instituto Abierto Casa de Medio Camino	Mes	3,734.00
1.4.2.11	Uso o aprovechamiento de las naves industriales en el Interior de los Centros Penitenciarios del Distrito Federal.		
1.4.2.11.1	Naves Industriales en el Interior del Reclusorio Preventivo Varonil Norte	m2/mes	29.00
1.4.2.11.2	Naves Industriales en el Interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	m2/mes	39.00
1.4.2.11.3	Naves Industriales en el Interior del Reclusorio Preventivo Varonil Sur	m2/mes	37.00
1.4.2.11.4	Naves industriales en el interior del Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte	m2/mes	29.00
1.4.2.11.5	Naves Industriales en el interior del Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	m2/mes	40.00
1.4.2.11.6	Naves Industriales en el interior del Centro Femenil de Reinserción Social "Tepepan"	m2/mes	34.00
1.4.2.11.7	Naves Industriales en el interior del Centro de Reinserción Social Femenil Santa Martha Acatitla	m2/mes	42.00
1.4.2.11.8	Naves Industriales en el interior del Centro Varonil	m2/mes	41.00

1.4.2.11.9	de Reinserción Santa Martha Acatitla Naves Industriales en el interior de la Penitenciaría del Distrito Federal	m2/mes	34.00	
1.4.2.12	Uso de espacios para estacionamientos en los Centros Penitenciarios del Distrito Federal			
1.4.2.12.4	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	Cajón/mes	172.00	
1.4.2.12.5	Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Cajón/mes	200.00	
1.4.2.12.6	Penitenciaría del Distrito Federal	Cajón/mes	198.00	
1.4.2.12.7	Reclusorio Preventivo Varonil Norte	Cajón/mes	200.00	
1.4.2.12.8	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	Cajón/mes	172.00	
2	PRODUCTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.11	Servicios Prestados en Centros Penitenciarios			
2.5.11.4	Venta de artículos elaborados por los internos de los Centros Penitenciarios	N/A	Costo de adquisición mas 10 %	16 %
2.5.11.4.1	Pintura Vinílica	Cubeta de 19 Litros	963.00	1,117.08
2.5.11.4.2	Pintura Vinílica Acrílica "Premium"	Cubeta de 19 Litros	1,840.00	2,134.40
2.5.11.4.3	Camisolas	Pieza	436.00	505.76
2.5.11.4.4	Pantalón	Pieza	461.00	534.76
2.5.11.4.5	Mochila con imagen sublimada	Pieza	317.00	367.72
2.5.11.4.6	Playera con imagen sublimada	Pieza	123.00	142.68
2.5.11.4.7	Chalecos	Pieza	490.00	568.40
2.5.11.4.8	Taza con imagen sublimada	Pieza	94.00	109.04
2.5.11.4.9	Gorra con imagen sublimada	Pieza	104.00	120.64
2.5.11.4.10	Pulsera con serigrafía	Pieza	3.00	3.48
2.5.11.4.11	Listón porta gafete con serigrafía	Pieza	10.00	11.60
2.5.11.4.12	Tarjeta de presentación	50 piezas	32.00	37.12
2.5.11.4.13	Productos de Panadería			
2.5.11.4.13.2	Pan dulce	Pieza	8.00	
2.5.11.4.13.3	Pan de temporada	Pieza	37.00	

2.5.11.5	Servicios prestados en talleres por los internos de los Centros Penitenciarios			
2.5.11.5.1	Corte y Trazo para Maquila Básica	Pieza	8.00	9.28
2.5.11.5.2	Corte y Trazo para Maquila Intermedia	Pieza	18.00	20.88
2.5.11.5.3	Corte y Trazo para Maquila Alta	Pieza	20.00	23.20
2.5.11.5.4	Maquila Ligera por Metro Lineal	Metro Lineal	16.00	18.56
2.5.11.5.5	Maquila Intermedia por Metro Lineal	Metro Lineal	20.00	23.20
2.5.11.5.6	Maquila Uso Rudo por Metro Lineal	Metro Lineal	28.00	32.48
4	PRODUCTOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO			
4.1	Enajenación de Bienes			
4.1.4	Materiales de desechos susceptibles de reciclaje			
4.1.4.7	Reciclaje de residuos sólidos			
4.1.4.7.1	Polietileno Tereftalato	Kg	3.00	3.48

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- Este aviso deja sin efectos las cuotas anteriormente publicadas de los conceptos que aquí se indican

Ciudad de México a 24 de febrero de 2021

(Firma)

LIC. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 24, 51, 54 y 146 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y en cumplimiento a la Circular Número JG/MAM/0099/2014, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de noviembre de 2014, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MES	MONTO
ENERO	265,544,990.00
FEBRERO	845,755,933.00
MARZO	342,906,937.00
ABRIL	504,015,338.00
MAYO	360,249,451.00
JUNIO	365,733,305.00
JULIO	323,622,305.00
AGOSTO	343,802,381.00
SEPTIEMBRE	359,351,254.00
OCTUBRE	324,031,883.00
NOVIEMBRE	310,271,012.00
DICIEMBRE	465,118,724.00
TOTAL	4,810,403,513.00

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Ciudad de México, a los 23 días de febrero de 2021.

ATENTAMENTE**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 7, 13, incisos C y E y 16, inciso H, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones II, III, XI, XII y XX, 11, fracciones I y II, 13, 14, 16, fracción XI, 18, 20, fracción IX, 36, fracciones I, III, IV, XXI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracciones I y V, 7, 9, fracciones XIV, XXV, XXXII, XLV, LXXXVII, LXXXVIII, XC y CVI, 12, fracciones I, VI, XVI, XXXIV y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 60, 73, 74 y 78, fracción IV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad se considera de utilidad pública e interés general, por lo cual la Administración Pública tiene la obligación de proporcionarlos ya sea en forma directa o bien, mediante concesiones a particulares;

Que el Sistema de Transporte Público denominado Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal aprobado mediante Aviso publicado el 24 de septiembre de 2004, en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, se creó con el propósito de dotar a la Ciudad de México de un medio de transporte de alta capacidad, que incorpore vehículos con tecnología ambientalmente amigable, mejore la eficiencia y eficacia del servicio, así como la imagen urbana de las vialidades en que opera;

Que el artículo 6 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que la Administración Pública proporcionará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece la Ciudad, para lo cual debe establecer políticas públicas que consideren el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad de acuerdo con la jerarquía de movilidad, la cual ubica en primer lugar a los peatones y prioritariamente a las personas con discapacidad y/o con movilidad limitada;

Que el artículo 16 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio de planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se auxiliará de la Secretaría de Movilidad, a la que entre otras facultades le corresponde, realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación de la Ciudad de México, promoviendo una mejor utilización de las vialidades al brindar prioridad a las personas con discapacidad y/o con movilidad limitada, al peatón, al ciclista y al usuario de transporte público; regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar, y en su caso, modificar, la prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros de acuerdo a las necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios del sistema de movilidad; así como establecer políticas que estimulen el uso racional del automóvil particular, planificando alternativas de transporte de mayor capacidad y/o no motorizada;

Que la Secretaría de Movilidad, está facultada para aprobar el establecimiento de nuevos sistemas, rutas de transporte y las modificaciones de las ya existentes; con el objeto de proporcionar servicios de transporte en condiciones de una mejor calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, a fin de garantizar su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficacia;

Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece como características esenciales de los corredores de transporte público colectivo de pasajeros las siguientes: una operación regulada en función de la demanda, recaudo centralizado, que opera de manera preferencial o exclusiva en una vialidad, total o parcialmente confinados, que cuenta con paradas predeterminadas e infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, terminales en su origen y destino, con una organización para la prestación el servicio con personas morales;

Que para administrar de manera adecuada y eficaz el sistema de corredores se creó el organismo público descentralizado de la administración pública de la Ciudad de México denominado "Metrobús", cuyo objeto es la planeación, administración y

control del Sistema, basado en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y profesionalismo de acuerdo con la normatividad, con el propósito de atender de manera eficiente, segura y con menores tiempos de recorridos la demanda de transporte público en la Ciudad de México;

Que en la Ciudad de México el transporte público, la infraestructura de la movilidad, su equipamiento y el cuidado ambiental son de orden público e interés general, cuya atención compete a la Administración Pública de la Ciudad de México;

Que el Eje 1 Poniente, Avenida Cuauhtémoc, es una vialidad que conecta importantes centros habitacionales y de servicios, además de que son vialidades que permiten la interconexión de modos de transporte, lo anterior de acuerdo con lo siguiente:

- a) Eje 4 Sur, Xola, transbordo de pasajeros con la Línea 2 del Metrobús y con la Línea 3 del Transporte Colectivo Metro en la Estación Etiopía.
- b) Eje 5 Sur, Av. Eugenia, circulan diversos servicios de transporte colectivo de pasajeros y tiene conexión con la estación Eugenia de la Línea 3, del Sistema de Transporte Colectivo Metro.
- c) Eje 6 Sur, Ángel Urza, circulan diversos servicios de transporte colectivo de pasajeros y tiene conexión con la estación División del Norte de la Línea 3, del Sistema de Transporte Colectivo Metro.
- d) Eje 7 Sur, Municipio Libre, circulan diversos servicios de transporte colectivo de pasajeros y tiene conexión con la estación Zapata (250 m) de la Línea 3, del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Que esta vialidad es de importancia estratégica para la movilidad de la población en las zonas sur poniente de la Ciudad de México, por lo que se requiere dotarlas de la infraestructura adecuada para la operación del transporte público de pasajeros;

Que como parte del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México “Metrobús”, a la fecha se han puesto en operación los corredores “Metrobús Insurgentes” y “Metrobús Insurgentes Sur”, que conjuntamente operan como Línea 1; “Metrobús Eje 4 Sur”, que opera como Línea 2; “Metrobús Eje 1 Poniente”, que opera como Línea 3; “Metrobús Buenavista – Centro Histórico – San Lázaro – Aeropuerto”, que opera como Línea 4; “Metrobús Río de los Remedios – San Lázaro”, que opera como Línea 5, primera etapa; “Metrobús Eje 5 Norte”, que opera como Línea 6; “Metrobús Reforma” que opera como Línea 7, “Metrobús San Lázaro – Preparatoria N° 1”, que opera como Línea 5, y es parte de la segunda etapa.

Que en conjunto, estas siete líneas integran una red de servicio con longitud total aproximada de 158.5 km, que atiende cerca de 1,537,000 usuarios en día hábil; que cuenta con una infraestructura conformada por aproximadamente 317 km de carril confinado (incluyendo ambos sentidos), 251 estaciones, 25 terminales 10 patios de encierro, así como un equipamiento integrado por un parque vehicular total de 750 autobuses, que incluye 460 articulados, 130 biarticulados, 70 de piso bajo y 90 de doble piso; equipamiento para el sistema de prepago con la tarjeta de ciudad, el control de acceso y el sistema de ayuda a la explotación (CITI).

Que existe la imperiosa necesidad de mejorar el transporte colectivo de pasajeros que se presta en las vialidades antes señaladas y en su zona de influencia, estableciendo un servicio que cumpla con las especificaciones del “Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México”, bajo la planeación, administración y control de “Metrobús”, con el objeto atender las necesidades de movilidad de la región oriente, centro y poniente de la Ciudad de México con eficiencia, calidad, seguridad y sustentabilidad ambiental, así como dotar de infraestructura adecuada para la prestación del servicio y mejorar el entorno urbano.

Por las consideraciones, argumentos y fundamentos expuestos; he tenido a bien expedir el presente:

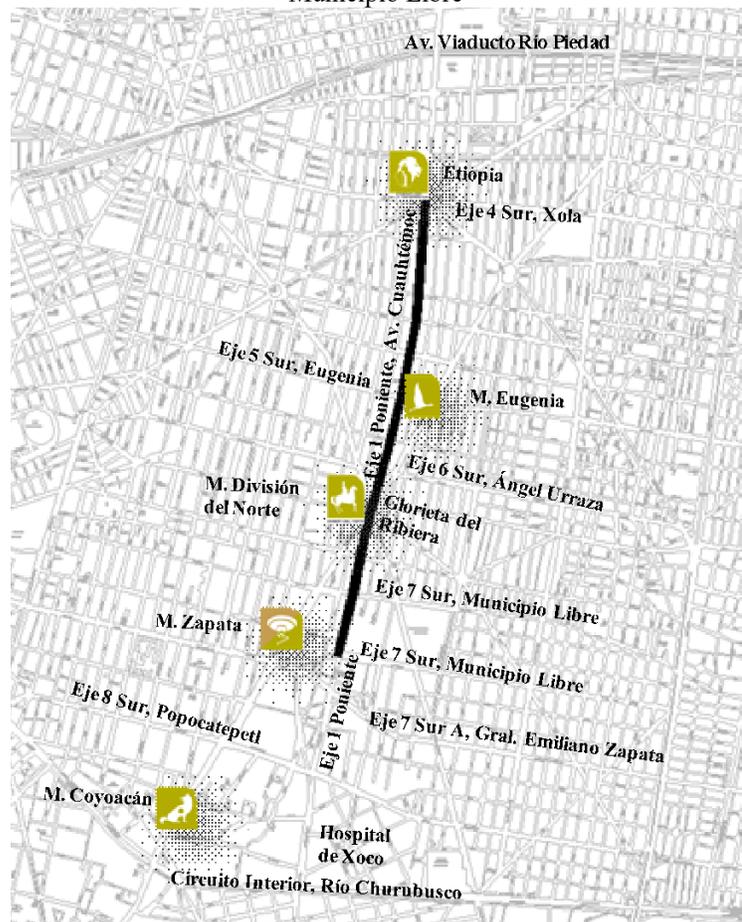
AVISO POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS, “METROBÚS EJE 1 PONIENTE” O LÍNEA 3 DE METROBÚS, CON RECORRIDO QUE SE DENOMINARÁ “METROBÚS EJE 4 SUR, XOLA - EJE 7 SUR, MUNICIPIO LIBRE” Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU OPERACIÓN

PRIMERO. Se aprueba la ampliación del Corredor Metrobús EJE 1 PONIENTE, LÍNEA 3 DE METROBÚS, con la denominación METROBÚS EJE 4 SUR, XOLA – EJE 7 SUR, MUNICIPIO LIBRE, que operará como Segunda Parte de la Línea 3, con origen en la intersección del Eje 1 Poniente, Cuauhtémoc y el Eje 4 Sur, Xola, ocupando la actual Terminal Etiopía de la Línea 3 en operación y con destino en la intersección del Eje 7 Sur, Municipio Libre, con recorrido por las vialidades que se relacionan a continuación y que conforman el “Trazo del Corredor” en ambos sentidos:

Cuadro 1. Descripción del “Trazo del Corredor”

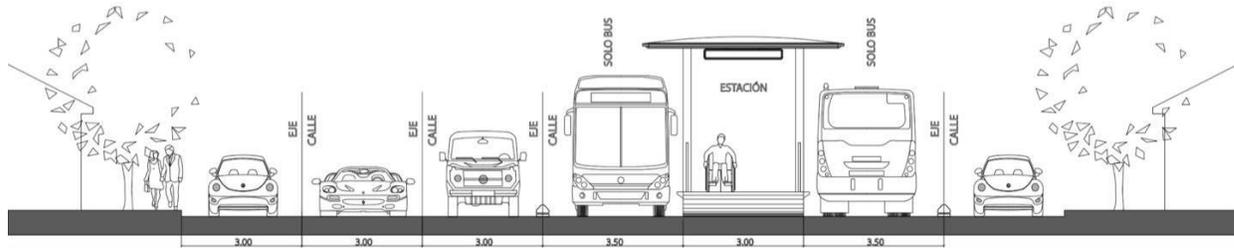
Vialidad / tramo
Eje 1 Poniente, Av. Cuauhtémoc, desde su intersección con el Eje 4 Sur, Xola hasta el Eje 7 Sur, Municipio Libre.

Figura 1. Trazo de la ampliación del Corredor Eje 1 Poniente, Línea 3 de Metrobús, “Eje 4 Sur, Xola – Eje 7 Sur, Municipio Libre”



SEGUNDO. En consecuencia, se reservan para uso exclusivo de transporte público de pasajeros que se preste en la ampliación que en este Aviso se autoriza, los carriles centrales de la vialidad que integra el recorrido que describe el numeral anterior (Figura 2); así como aquellos que sean necesarios para realizar cierres de circuito, para la incorporación y desincorporación de los autobuses a la prestación del servicio y aquellos que sean necesarios para la operación de la aludida ampliación de Línea 3. Para tal efecto se construirá la infraestructura necesaria, garantizando en todos los casos, el acceso a las personas con discapacidad y/o movilidad limitada.

Figura 2. Sección transversal del corredor sentido norte - sur.



Los carriles reservados serán confinados total o parcialmente para uso exclusivo de Metrobús, salvo aquellos tramos en que, por necesidad de la operación vial, se autorice el tránsito controlado con preferencia para Metrobús, bajo las especificaciones que establezca la Secretaría de Movilidad. Así mismo, se modificará la geometría de la vialidad conforme a los requerimientos de espacio y operación del Corredor; se dotará de la infraestructura y equipamiento necesarios a la vialidad, así como del mantenimiento que garantice permanentemente sus condiciones de funcionalidad. Cualquier obra mayor o de mantenimiento que se lleve a cabo posteriormente al inicio de actividades del nuevo corredor, deberá garantizar la continuidad de su operación.

Consecuentemente, con el objeto de lograr los mayores beneficios en la operación de la ampliación de este corredor y mejorar sus condiciones de vialidad, se aplicarán las siguientes restricciones:

I. Queda prohibido, a partir del inicio de actividades de la ampliación del Corredor:

- a. El tránsito sobre los carriles confinados, salvo en los tramos en que se autorice el tránsito controlado con preferencia para los autobuses de Metrobús.
- b. Los movimientos de vuelta (izquierda o derecha) y cambios de carril que crucen sobre los carriles reservados para el servicio de Metrobús, salvo en las intersecciones en que se autorice el tránsito controlado por la autoridad competente con preferencia para los autobuses de Metrobús.
- c. El estacionamiento de vehículos en las vialidades en que operará la ampliación del Corredor.
- d. La circulación del transporte colectivo de pasajeros en las vialidades en que operará esta ampliación, por lo cual la Secretaría de Movilidad autorizará recorridos alternos al servicio del nuevo corredor y sólo autorizará aquellos casos en que se demuestre, mediante estudio técnico, la necesidad y la no afectación a la adecuada operación del corredor, preferentemente como ruta de paso sin realizar ascenso y descenso de pasajeros.
- e. Los sitios, bases, lanzaderas y paradas no autorizadas para ascenso - descenso de vehículos de transporte público ajenos al Corredor no obstante lo anterior, la Secretaría de Movilidad autorizará solamente aquellos casos en que se demuestre mediante estudio técnico la no afectación a la adecuada operación del Corredor o que funcionan de manera complementaria con el mismo.

II. Se suprimirá y retirará:

- a. El equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a la vialidad, no necesarios para la operación del Corredor.
- b. El comercio ambulante o cualquier forma de obstrucción en las esquinas, accesos en general y accesos a las estaciones y terminales del nuevo corredor, debiéndose observar al efecto las regulaciones que correspondan y que en ejercicio de sus competencias establezcan las Secretarías de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO. La ubicación de las estaciones y terminal autorizadas para el ascenso y descenso de pasajeros en la ampliación del Corredor son las siguientes:

Cuadro 2. Ubicación de estaciones y terminal de la ampliación de la Línea 3 de Metrobús que se denominará “Metrobús Eje 4 Sur, Xola – Eje 7 Sur, Municipio Libre”

N°	Ubicación
1	Eje 1 Poniente, Cuauhtémoc, esquina Luz Saviñón, Colonia Narvarte Poniente.
2	Eje 1 Poniente, Cuauhtémoc, esquina Eje 5 Sur, Avenida Eugenia, Colonia Vértiz Narvarte.
3	Eje 1 Poniente, Cuauhtémoc, esquina Gloreta de la Ribera, Colonia Benito Juárez.
4	Eje 1 Poniente, Cuauhtémoc, esquina Miguel Laurent, Colonia Benito Juárez.
5	Eje 1 Poniente, Cuauhtémoc, esquina Eje 7 Sur, Municipio Libre, Colonia Benito Juárez.

Nota: Estas estaciones servirán de enlace e integración con la Línea 3 de Metrobús que actualmente opera.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. HÉCTOR RAFAEL ARÁMBULA QUIÑONES, Director General de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 54, 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, fracciones I, y XIV, de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 1, 2, 3, 121, fracciones VIII y XIV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 1, 21 fracciones I y VI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, es un organismo descentralizado de la Administración Pública, sectorizado a la Secretaría de la Contraloría General de esta Ciudad, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, cuyo objeto, entre otras cuestiones, es contribuir a la formación y profesionalización de las personas servidoras de la Administración Pública, fomentar la especialización en el ejercicio de la función pública y contribuir a desarrollar destrezas en los servidores públicos en la aplicación del conocimiento para la solución de problemas y capacidad para incorporar enfoques integrados en la formulación de las políticas públicas orientadas a lograr impacto social.

Que esta Entidad y su Unidad de Transparencia, cambiarán de domicilio, circunstancia que debe de hacerse del conocimiento público para todos los efectos legales y administrativos a que haya a lugar.

Que con la finalidad de optimizar el desahogo de los asuntos que competen a la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México y atento a las medidas de austeridad y racionalidad implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México, resulta necesaria su reubicación física y de las áreas que se le adscriben, a efecto de continuar realizando las funciones encomendadas en términos de lo dispuesto por los artículos 3º y 4º Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, y demás normatividad que le es aplicable.

Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas en relación con los trámites y procedimientos, sustanciados en las diferentes áreas de la Escuela, así como en la Unidad de Transparencia de esta Entidad, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE INFORMA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

PRIMERO.- El presente aviso tiene como objetivo dar a conocer el nuevo domicilio de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el cual está ubicado en calle **Tacuba número 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.**

SEGUNDO.- El domicilio señalado en el numeral anterior será también el de las oficinas, unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo adscritas a este Organismo Descentralizado, así como de su **Unidad de Transparencia.**

TERCERO.- En virtud de lo expuesto, la correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones, citaciones, solicitudes y demás asuntos competencia de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México y de su **Unidad de Transparencia**, deberán dirigirse y presentarse en el domicilio de referencia.

CUARTO.- El domicilio indicado en el numeral segundo del presente Aviso, será también en donde se encuentren los estrados de la Unidad de Transparencia de este Organismo Descentralizado.

QUINTO.- Se ratifica como titular de la Unidad de Transparencia de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, a la C. Ahyde Valderrábano Hernández.

SEXTO.- Se precisa que a partir de la publicación del presente aviso, el domicilio del responsable de mantener vigente los enlaces electrónicos relacionados con la normatividad difundida por esta Entidad en el año en curso, a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, será el indicado en el numeral primero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se deja sin efectos cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en el presente acuerdo.

CUARTO.- Para mayor difusión, este Aviso deberá colocarse en la oficialía de partes de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, en los estrados de su Unidad de Transparencia y publicarse en el sitio oficial de internet de esta Entidad, así como informar del mismo, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021.

(Firma)

DR. HÉCTOR RAFAEL ARÁMBULA QUIÑONES
Director General de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GONZALO ALEJANDRO SICILIA SICILIA, Director General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como, el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.
2. Que el artículo 5 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determina como uno de sus objetivos establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
3. Que el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, es un Fideicomiso Público de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece en su artículo 10 que en todo lo no previsto en esa Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece en su artículo 8 que a falta de disposición expresa en dicha Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo local, el Código de Procedimientos Civiles local y demás normatividad aplicable.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder ejecutivo Federal; el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
6. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.
7. Que en el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dispone que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de la Ley se consideran inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial

de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

8. Que, con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los actos, trámites, procedimientos y servicios, competencia de la Unidad de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021 Y ENERO 2022, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. - Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como, respecto de la recepción, trámite, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión y demás servicios, actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, se consideran inhábiles en adhesión a los determinados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los siguientes días del año dos mil veintiuno: 15 de marzo, 29, 30 y 31 de marzo, 01 y 02 de abril, 05 de mayo, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio, 16 de septiembre, 01 y 15 de noviembre, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 30 y 31 de diciembre; todos del 2021; y 03, 04 y 05 de enero de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, así como, en el sitio de internet oficial del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2021.

El Director General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

(Firma)

Gonzalo Alejandro Sicilia Sicilia

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES, Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción I, Apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 21, 29 fracción I, 30, 31 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Políticos Administrativos en cada demarcación territorial, dotadas de personalidad jurídica y con autonomía respecto su administración.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, establece que serán considerados días de descanso obligatorio, los que señale el calendario oficial y los que determinen las leyes federales, locales y en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, disposición de aplicación supletoria, en términos del artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, establece cuales son los días de descanso obligatorio para los trabajadores que prestan sus servicios al Gobierno de la Ciudad de México.

Que el artículo 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México establece que se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna, permitiendo a las autoridades substanciadoras o resolución del asunto, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio, lo requieran.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que sirve de apoyo el criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación; consultable en la Tesis V, enero 1999, localizable en la página 479, en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, en su parte medular establece que con independencia de que la ley no considere como días inhábiles aquellos en los que tenga verificativo una celebración de carácter religioso, toda vez que dichos festejos son públicos, en consecuencia son hechos notorios, y en atención a que generalmente las oficinas de las autoridades permanecen cerradas, los particulares quedan imposibilitados en hacer valer los medios de defensa legales que considere procedentes, es por ello que tales días se deben de considerar como días inhábiles.

Que con fecha 26 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos Administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican.

Que el Alcalde en Azcapotzalco, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México , puede determinar la suspensión de labores, como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores, debiendo hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, señalando los días que deberán de ser considerados como inhábiles y por tanto, los días señalados en el presente Acuerdo no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales, ante ese Órgano Político Administrativo, conforme a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, PARA EL AÑO 2021 y ENERO DE 2022.

PRIMERO. Se declaran como días inhábiles, además de sábados y domingos, los días 15 de marzo, 1° y 2 de abril, 1° de mayo, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 16 de septiembre, 15 de noviembre, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021 y 1° de enero de 2022, por tanto, no correrán plazos ni términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía Azcapotzalco, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Azcapotzalco que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

SEGUNDO.- Se excluye de lo dispuesto en el numeral que antecede:

I. Las materias señaladas en el artículo 1°, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate;

II. Lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto a la emisión de la orden de visita de verificación, para su ejecución por el personal Especializado en funciones de Verificación Administrativa; y cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior del Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco;

III. La prestación de servicios de carácter urgente (tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda, tala de árboles y cualquier otro de naturaleza similar), mismos que deberán de ser atendidos por las áreas operativas correspondientes, por lo tanto, la Unidad de Atención Ciudadana del Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) deberá de tomar las medidas necesarias a efecto de recibir, integrar, registrar, gestionar y entregar las solicitudes de servicios públicos que les presenten los interesados para ser atendida por la unidad administrativa competente; y

IV. Todas las actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre dentro de la demarcación territorial en Azcapotzalco de la Ciudad de México.

TERCERO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante el Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogan hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación

TERCERO.- Todo Acuerdo, Aviso u otro instrumento emitido con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, se acatará en los términos que disponga.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 23 de febrero de 2021

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la publicación de los lineamientos de la Acción Social emergente denominada Unidos Por la Comunidad “Por una Cultura Cívica y Sanitaria en Comunidad 2021” para el Ejercicio Fiscal 2021 a cargo de la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

1. Nombre de la acción.

Unidos Por La Comunidad “Por una Cultura Cívica y Sanitaria en Comunidad 2021”

2. Tipo de acción social.

Apoyo por transferencias monetarias.

3. Entidad responsable

Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.1 Unidad Administrativa

Dirección General de Participación Ciudadana, (Supervisión y Evaluación)

3.2 Área Operativa

Subdirección de Relaciones Comunitarias y Pueblos Originarios (Ejecución)

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

La demarcación territorial de La Magdalena Contreras se localiza al sur-poniente de la Ciudad de México y más del 70% de su territorio es área natural protegida. Por sus condiciones geográficas, esta demarcación territorial presenta dificultades muy particulares respecto de otras; no sólo el distanciamiento de la zona centro de la ciudad, también la falta de acceso a servicios públicos de calidad, tiempos excesivos de traslado, baja oferta de empleo en la demarcación, falta de espacios públicos adecuados para el pleno goce de derechos, condiciones de bajo o muy bajo desarrollo social, entre otras.

Lo anterior, se convierte en una desincorporación social, económica y política desde donde la ciudadanía “intenta” formar parte de una democratización y una ciudad de derechos que, al menos de manera general se vislumbra, pero en lo particular presenta falta de cultura cívica y baja participación ciudadana en temas de beneficio comunal. La desigualdad económica, así como la pandemia mundial denominada SARS-CoV-2 (COVID 19) ha provocado una serie de vulneraciones que principalmente repercuten en la capacidad adquisitiva para satisfacer necesidades, además de la alta densidad demográfica, que ha propiciado el aumento de contagios en ciertas colonias de la demarcación, identificando frecuentemente la condición de pobreza de la población con vulnerabilidad.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

En La Magdalena Contreras el CONEVAL refiere que habitan 85 mil 710 personas en situación de pobreza, de las cuales 3 mil 490 padecen pobreza extrema; situaciones que dificultan la provisión mínima de satisfactores para su subsistencia. En lo que respecta al impacto más severo provocado por las medidas de contención ante la pandemia COVID-19 y la crisis económica latente, la dimensión de ingresos por familia es el rubro que se ve más afectado en los hogares de los contrerenses, en el que se combina una situación con crisis económica que, en las actuales circunstancias se encuentran en riesgo de sufrir pérdida total o parcial del ingreso.

Sumado a lo anterior, el aislamiento, la desincorporación social, económica y política, han reducido la participación ciudadana y la cultura cívica, así como se ha hecho visible la distribución inequitativa del ingreso, bienes y servicios entre las personas, de ahí que para reducir los impactos negativos de la pandemia se impulsa ésta línea de apoyo emergente, para

lograr un efecto estratégico que responda a la contingencia actual con acciones que tengan como objeto de inicio, mitigar los efectos de la situación económica prevaleciente por el COVID-19, así como fortalecer el sentido de pertenencia local, contribuyendo a recuperar aquellos espacios públicos, que debido a la pandemia, han estado en abandono.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

En el marco de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, publicada el 7 de junio de 2019, en su artículo 16, fracción IV, que mandata a las Alcaldías a implementar e impulsar a través de todas las áreas de la Administración Pública local las políticas públicas, programas y líneas de acción sobre los valores y principios de la cultura cívica y el pleno conocimiento de los derechos y obligaciones de las personas ciudadanas y personas servidoras públicas, la Alcaldía La Magdalena Contreras impulsa acciones que promueven la participación ciudadana, como parte de una reactivación de la cultura cívica en los habitantes de la demarcación aunado a la acción social Unidos Por La Comunidad “Por una Cultura Cívica y Sanitaria en Comunidad 2021.” se pretende mitigar los efectos de la situación económica en los hogares de los contrerenses, que han visto reducido su ingreso económico por ausencia de empleo digno, brindando a personas que están desocupadas o subocupadas de los sectores de la población en condiciones de desigualdad, un apoyo económico. Así como desarrollar una cultura de intervención comunitaria, promoviendo procesos de recuperación en aquellos espacios públicos que han sufrido de abandono durante la pandemia COVID-19. Con lo anterior se busca enaltecer y difundir las responsabilidades cívicas que tiene la población en el ejercicio pleno de sus Derechos Humanos.

El desarrollo de la presente línea de acción emergente focalizada en los espacios públicos dignos, estará encaminado a la entrega de apoyo emergente a los ciudadanos que han sufrido del impacto negativo por pérdida de empleo derivado de la pandemia COVID-19 e incorporarlos a la recuperación de espacios públicos con trabajo comunitario.

4.4 Participación Social.

Esta Acción Social Institucional no considera la participación social en ninguna de sus etapas de instrumentación y operación.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La presente Acción Social Institucional, considera similitudes con la llamada, “Contreras te Cuida: a los enlaces hacia la Nueva Normalidad” de la misma Alcaldía La Magdalena Contreras, diferenciándose por tener un carácter formativo, mientras que la presente línea de acción emergente se enfoca en una labor en comunidad, que complementa a la anterior.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población objetivo.

La población objetivo de la Acción Social se estima en 79,506 habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras, con énfasis en las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social atendiendo el semáforo rojo en el que se encuentra la Alcaldía por la pandemia SARS-CoV-2 (COVID 19).

Así como un estimado de 62,400 personas usuarias beneficiadas indirectas aproximadamente, como resultado de las actividades.

5.2 Población beneficiaria.

La focalización se realizará dando prioridad a la población habitante de las Unidades Territoriales con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy bajo de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, así como habitantes de aquellas colonias que han presentado el mayor número de enfermos por COVID 19 de acuerdo al Informe COVID 19 SINAVE Ciudad de México a nivel colonia. La población beneficiaria directa de este programa son 165 personas habitantes de La Magdalena Contreras, con habilidades en actividades dirigidas al servicio de la comunidad contrerense.

5.2.1 Definición de Población beneficiaria.

1. Incorporar a 165 personas de los sectores de la población que se encuentren en condiciones de desigualdad, por la pérdida de empleo derivado de las acciones de mitigación ante el COVID-19 y brindarles un apoyo económico. Las actividades

de los beneficiarios serán la de realizar acciones de recuperación de espacios públicos como chaponeo, barrido y/o lavado de áreas comunes, pintura de guarniciones, recolección de residuos sólidos, entre otros, con las condiciones de sanidad requeridas.

2. Darles atención y mantenimiento a los espacios públicos (parques, jardines, jardineras, andadores, veredas...) que han presentado falta de manutención durante el periodo de Semáforo Rojo por el COVID-19.

6. Objetivos específicos.

Objetivo general.

Restaurar el tejido social a través de mitigar los efectos de la situación económica en los hogares de los contrerenses, que han visto reducido su ingreso económico por ausencia de empleo digno, brindando a personas que están desocupadas o subocupadas de los sectores de la población en condiciones de desigualdad, un apoyo económico, fomentando a la par la recuperación de espacios públicos en aquellas colonias que se han visto mayormente afectadas por el COVID-19.

Objetivos específicos.

Fortalecer las capacidades de las mujeres y los hombres para que participen activamente en el desarrollo y bienestar comunitario, a través de la entrega de apoyos de transferencia monetaria a los facilitadores, que a su vez fomenten hábitos de salud encaminados a mejorar el desarrollo de una cultura en comunidad y de colaboración entre la ciudadanía y los servidores públicos.

7. Metas físicas.

Otorgar apoyos por transferencia monetaria a 165 personas, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos específicos de esta acción social.

8. Presupuesto.

Para el ejercicio fiscal 2021 de la presente línea de acción se otorgará un total de \$2, 700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

Perfil	Beneficiarios	Monto total	Ministración	Frecuencia	Monto unitario
Unidos Por La Comunidad "Por una Cultura Cívica y Sanitaria en Comunidad 2021".	150	\$ 2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	2	Bimestral	\$ 16,000.00 (DIECISÈIS MIL PESOS 00/100 M.N.)
Enlaces	15	\$ 300, 000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	2	Bimestral	\$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio 1 de febrero de 2021

9.2 Fecha de término 31 de mayo de 2021

10. Requisitos de acceso

10.1. Requisitos generales

- a. Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras
- b. Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente
- c. Presentar Curriculum Vitae actualizado.
- d. No haber recibido retribución en el presente Ejercicio Fiscal, mediante el esquema de ingresos de aplicación automática en alguno de los Centros Generadores administrados por la Alcaldía La Magdalena Contreras.

10.2. Documentos.

- a) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona solicitante (No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio).
- b) Copia de comprobante de domicilio (no mayor a tres meses de antigüedad).

c) Cédula de la Clave Única de Registro de Población de la persona solicitante (CURP)

d) Curriculum Vitae actualizado.

e) Carta Bajo Protesta de Decir Verdad (el formato se otorgará por la Alcaldía La Magdalena Contreras el día de recibimiento de documentación).

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se tendrá por no presentada.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias, se considerarán en el orden que sigue:

1. Se dará prioridad a la población habitante de las Unidades Territoriales con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy bajo de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.
2. Prioritariamente se aceptarán a un 75% de mujeres jefas de familia, como una acción afirmativa que contribuya a combatir la desigualdad entre hombres y mujeres.
3. En caso de presentarse solicitudes en un número mayor que los ofertados, se realizará un sorteo entre los solicitantes para determinar a los beneficiarios facilitadores.
4. El registro de solicitudes no garantiza la aprobación de su solicitud.
5. El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

12. Operación de la acción.

12.1. Tanto la recepción de documentos como el acceso al inmueble de la Alcaldía es individual y el ciudadano deberá portar en todo momento CUBREBOCAS, así como respetar las medidas sanitarias de protección a la salud. Evitemos la saturación y propagación por COVID-19.

12.2 En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.

12.3. Durante su operación, las acciones sociales no podrán asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4. Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos para los solicitantes.

12.5. Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de las transferencias monetarias y de los entregables resultantes serán las siguientes:

La Dirección General de Participación Ciudadana supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Se publicará la convocatoria en los medios informativos oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras en su página oficial www.mcontreras.gob.mx así como en redes sociales, Facebook Alcaldía La Magdalena Contreras y twitter @ALaMagdalenaC.

2. La Dirección General de Participación Ciudadana a través de sus Unidades Administrativas recibe las solicitudes y los documentos requeridos.

3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de solicitudes y documentación.

4. Integra los expedientes.

5. Revisa cada una de las solicitudes.

6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección. Asimismo, deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.

7. Una vez seleccionados los beneficiarios, el área ejecutora generará los cronogramas individuales para la elaboración de las acciones.

8. Los beneficiarios, así como los Enlaces recibirán el equipo de protección necesario para realizar actividades en el espacio público, así como realizarán las diligencias necesarias para la obtención de las anuencias para los espacios destinados a intervenir.

9. La Dirección General de Participación Ciudadana enviará mediante oficio el padrón de personas beneficiarias a la Dirección de General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en los presentes Lineamientos de Operación.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con la persona Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas de la persona servidora pública referida, ubicadas en Álvaro Obregón #20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6038 en Horario de 09:00 a 18:00 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la persona solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.
- Se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Participación Ciudadana dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Promover la cultura cívica, la participación ciudadana y la cultura sanitaria, en la comunidad	Número de personas impactadas	Metas alcanzadas / Metas programadas *100	Cantidad	Al finalizar actividades de la Acción Social	62,400 personas	Listado de volumen de población beneficiaria usuaria
Componente	Darle atención y mantenimiento a los espacios públicos (parques, jardines, jardinerías,	Número de actividades realizadas	Metas propuestas / Actividades realizadas *100	Cantidad	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Bitácora y fotografías de actividades realizadas

andadores, veredas...) que han presentado falta de manutención durante el periodo de Semáforo Rojo por el COVID- 19.							
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México al día 1 de febrero de 2021

**Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras**

(Firma)

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en el artículo 17, numeral 2 y apartado A, inciso e), artículos 52 y 53, apartado A numerales 1, 2 fracción VI, numerales 11 y 12, fracciones VII y VIII, artículo 53, Apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 9, 20, 29, 30, 35, 40 y 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 27, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 7 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 11, 13 y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 24 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Asimismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, que se dividen en cinco grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento fundamental de la Economía; d) Programas Sociales; y e) Servicios indispensables.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que el 4 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, el cual dispone entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA AL LÍMITE y establece en su ordinal SÉPTIMO la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 04 de diciembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el que se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, del 7 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021.

Que el 11 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Cuarto Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece diversas medidas apremiantes de protección a la salud para disminuir la curva de contagios por COVID-19, derivado de que la Ciudad está en Alerta de Emergencia por COVID-19.

Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año, corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que, en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que el 18 de diciembre de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen diversas Medidas Apremiantes de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad está en Alerta de Emergencia por COVID-19, el cual dispone, entre otras cosas, que la Ciudad de México se encuentra en ROJO.

Que el 21 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, determinó la implementación de medidas de protección a la salud extraordinarias y obligatorias en la Ciudad de México, durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.

Que el 8 de Enero de 2021 se da Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como la continuidad de las medidas extraordinarias establecidas.

El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en ROJO hasta en tanto emita otra determinación.

Durante la vigencia del color del semáforo rojo deberán observarse las medidas extraordinarias de protección a la salud establecidas en el Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Establece también que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; a su vez, las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Que Ley General de Salud establece que son autoridades sanitarias el presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, incluyendo las que determine el Consejo de Salubridad General.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 9, inciso D que toda persona tiene derecho a la alimentación y a la nutrición.

Que el artículo 129 de la Ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México establece "...las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia...".

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia. Que en congruencia con lo anterior y para tratar que las personas en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que residen en la Alcaldía Miguel Hidalgo salgan de sus casas, como medida de contención ante el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se realizará la entrega de paquetes alimentarios por la actual contingencia sanitaria, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS 2021" ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL VIRUS SARS-COV2

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN.

Entrega de Paquetes Alimentarios 2021.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Transferencia en especie.

3.-ENTIDAD RESPONSABLE.

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo. Órgano político-administrativo: Responsable de la ejecución de la Acción Social.

3.2 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la Coordinación General de la Acción Social.

3.3 Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana coadyuvará en la supervisión y verificación de la Acción Social.

3.4 Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública, coadyuvará en la operación de la Acción social.

3.5 Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable del control, supervisión y verificación.

3.6 Dirección General de Administración, unidad administrativa responsable en el ámbito de sus facultades, del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de esta acción social.

3.7 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, responsable administrativo ante la Dirección General de Administración.

4. DIAGNÓSTICO.

4.1 ANTECEDENTES

Hasta el 13 de enero, la Ciudad de México contabiliza 374,850 casos de SARS-CoV2 (COVID-19), con 18,502 defunciones.

La capital del país se ha colocado como el epicentro de la epidemia en el país. En la CDMX se registró el primer caso positivo el 28 de febrero del 2020 y la primera muerte ocasionada por la enfermedad, se registró el 18 de marzo de 2020.

De acuerdo con información del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratoria Viral, de casos referentes a casos SARS-CoV2 (COVID-19) suman 374,850, la alcaldía con más habitantes infectados es Iztapalapa con 54,894, seguida de Gustavo A. Madero con 44, 138 y Miguel Hidalgo con 14,496 con 729 defunciones. En este contexto un amplio sector de personas vulnerables requieren de este paquete alimentario.

Por esta situación, y ante la Contingencia Sanitaria por causa de fuerza mayor emitida por el Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General para Controlar, Mitigar y Evitar la Propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), misma que en su estrategia principal se determina que la población se mantenga en su hogar para disminuir el número de contagios por el virus denominado SARS-CoV2 (COVID-19), lo que necesariamente afectará económicamente y, por lo tanto, la alimentación de aquellos sectores de mayor vulnerabilidad social y que la actual situación agrava sus condiciones económicas y de salud.

Por lo que atendiendo su derecho a la alimentación se resuelve la implementación, de esta Acción Social de manera contingente.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN.

Con una población de más de trescientos sesenta y cuatro mil habitantes, representados con el 46% hombres y 54% mujeres, la alcaldía Miguel Hidalgo es una de las tres demarcaciones que presenta un mayor número de casos de personas contagiadas con SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que es apremiante que se mitiguen los efectos sociales, económicos y por supuesto de medidas de higiene ante la contingencia sanitaria.

Por la parte social se pretende destinar un paquete alimentario a las familias que se encuentren en alta vulnerabilidad social o con algún familiar que requiera cuidados médicos; principalmente a las personas que carecen de algún apoyo durante el confinamiento y, peor aún, que han perdido su ingreso económico por la misma causa.

Ante esta gama de problemas, la intervención de la Alcaldía es crucial ya que además de ser un mecanismo de mejora continua antela emergencia sanitaria es un esfuerzo transversal de apoyo a la población para coadyuvar a mitigar los efectos negativos originados por la pandemia.

4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

Amplios sectores de población de la demarcación se encuentran en condiciones que les hacen aún más difícil vivir la contingencia, ya que muchas de las familias se dedican al comercio informal por lo que el confinamiento resulta un obstáculo para poder conseguir el sustento diario. Es necesario por ello, se apoye a la población con mayor vulnerabilidad socioeconómica que por la contingencia derivada de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) agrava su situación, como parte de una estrategia integral, esta Acción Social se une a un conjunto de acciones sociales generadas por la Alcaldía Miguel Hidalgo, sin embargo, no existe alguna otra que proporcione directamente alimentos a la población adulta de la demarcación que lo requiere.

4.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Beneficiarios de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Satisfacción de la Acción Social	Consulta	Encuesta

4.5 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE LA CDMX.

Derivado de la pandemia motivada por la propagación del virus SARS-COV2, se debe de mantener la información más reciente sobre el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y las disposiciones que de manera puntual hagan las autoridades de salud nacional e internacional, así como los programas y acciones que emitan por la urgencia sanitaria otras dependencias del gobierno de la Ciudad de México y el gobierno Federal.

En el caso específico de la Ciudad de México para la atención de la contingencia sanitaria tiene implementado el Programa de Alimentos Escolares 2021, cuya población objetivo son los alumnos de educación básica en la Ciudad de México, es decir, población menor de edad que se encuentren estudiando en alguno de los niveles preescolar, primaria y secundaria; el cual es implementado a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Sin embargo, para la población vulnerable mayor de edad residente en la Ciudad de México, y particularmente en la Alcaldía Miguel Hidalgo, no cuenta con un apoyo similar para mitigar los efectos negativos de la pandemia en cuanto a alimentación se refiere, en consecuencia esta Alcaldía instrumenta la presente acción para atender al sector de la población más vulnerable y actuar de manera complementaria al programa del Gobierno de la Ciudad de México.

Al atender esta acción social a una población objetivo distinta al programa de Alimentos Escolares 2021 no se contrapone con éste.

5.- POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y /O USUARIAS.

La presente Acción Social atenderá a la población vulnerable de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que derivado de la Contingencia Sanitaria tienen en riesgo su propia alimentación.

Conforme la suficiencia presupuestal se atenderá a 14,563 personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo para mitigar los efectos negativos de la Contingencia Sanitaria decretada por las autoridades facultadas para ello.

La atención será a la población mayor de 18 años siendo prioritaria a la de alta vulnerabilidad, que no haya sido beneficiaria de algún otro apoyo similar, toda vez que es la población que se encuentra en mayor riesgo de poder ejercer su derecho a la alimentación debido a la disminución de la actividad económica y situación de confinamiento social por la contingencia sanitaria, lo que agrava su condición.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

6.1 OBJETIVO GENERAL.

Coadyuvar a la alimentación de la población vulnerable de la Alcaldía Miguel Hidalgo durante la Contingencia Sanitaria decretada para evitar el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) a través de un paquete alimentario básico.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

→ Mitigar los efectos negativos generados por la Contingencia Sanitaria.

→ Contribuir a la política social de mantenerse en casa por la Contingencia Sanitaria.

→ Apoyar al gasto familiar a través del otorgamiento de un Paquete Alimentario a aquellas familias que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

7. METAS FÍSICAS

En el marco de la acción social “Entrega de Paquetes Alimentarios 2021” se otorgará un paquete alimentario a 14,563 personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo por un valor de hasta \$309.00 (Trescientos nueve pesos 00/100 MN) en una sola exhibición a cada beneficiario.

Cada paquete alimentario contendrá:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	Harina de maíz	1	kilogramo
2	Harina de trigo	1	kilogramo
3	Café soluble	50	gramo
4	Azúcar estándar	500	gramo
5	Aceite Vegetal	1	litro
6	Sardina en salsa de tomate	425	gramo
7	Atún en aceite	140	gramo
8	Rajas de jalapeño en escabeche	215	gramo
9	Galleta surtida	170	gramo
10	Trigo inflado	200	gramo
11	Avena en hojuelas	400	gramo
12	Grano de amaranto natural	200	gramo
13	Arroz	500	gramo
14	Caldo de pollo	100	gramo
15	Pasta de semola de trigo	200	gramo
16	Frijol negro	900	gramo
17	Leche entera en polvo	120	gramo
18	Papel higiénico	4	piezas

La integración de los paquetes alimentarios se definió a partir de los criterios nutricionales establecidos por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

8. PRESUPUESTO.

a) Monto total de la acción social:

Para la ejecución de la Acción Social “Entrega de Paquetes Alimentarios 2021”, el monto asignado es de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual será otorgado a través de la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de escasos recursos”.

b) Presupuesto por persona beneficiaria:

Un paquete alimentario con valor de hasta \$309.00 (Trescientos nueve pesos 00/100 M.N.) que será entregada en una sola exhibición.

9. TEMPORALIDAD

A partir de la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y durante cuatro meses en el ejercicio fiscal 2021.

10. REQUISITOS DE ACCESO

Requisitos de Acceso

- Tener 18 años o más
- Residir en la Alcaldía Miguel Hidalgo
- No contar con ningún apoyo de la misma naturaleza.
- Solicitar el apoyo de manera personal mediante el formato diseñado para ello.

Documentación requerida en original y copia para cotejo.

- Credencial de electorvigilante con domicilio en la Alcaldía Miguel Hidalgo y con la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Llenar formato de solicitud.

Procedimiento de Acceso

- a) Solo podrán participar en la presente acción social aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten en una sola exhibición, la documentación solicitada como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.
- b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción social serán públicos.
- c) Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a su difusión, las personas interesadas podrán inscribirse conforme se señale la Alcaldía, observando en todo momento las medidas sanitarias para evitar la propagación del virus SARS-COV2 siendo obligatorio el uso de cubrebocas, gel anti bacterial y mantener la sana distancia.
- d) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá "Bajo Protesta de Decir Verdad".
- e) La Dirección de Desarrollo Social y Humano, una vez concluido el periodo de registro, publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos, el Padrón de Personas Beneficiarias.
- f) La operación, control, supervisión y verificación de la acción social corresponde a la Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- g) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- h) La entrega se hará de forma coordinada con las áreas de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y la Dirección General de Desarrollo Social a través en visita en sitio durante las jornadas Diario Contigo, Enchúrame la colonia, Miércoles contigo y las que determine la Alcaldía.
- i) En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.
- j) En todo momento se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.
- k) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Podrán ser beneficiarios de la presente acción social aquellas personas; que cumplan a cabalidad los requisitos señalados en los presentes lineamientos, se priorizará a las personas de mayor vulnerabilidad social residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, preferentemente a la población residente en las Unidades Territoriales de la Alcaldía Miguel Hidalgo con Alto y Muy Alto Grado de Marginación de acuerdo al Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, y a personas de alta vulnerabilidad social.

Sólo en el caso de que llegaran a haber más solicitantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de acceso de la acción social que lugares disponibles, se integrará un listado con los folios paracada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso, se realizará un sorteo para la entrega de los paquetes alimentarios que se otorgarán por medio de la acción social. Para el sorteo que se llegara a realizar deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

1. Dirección de Desarrollo Social y Humano será la instancia responsable de la operación, supervisión, control y seguimiento de la acción social.
2. El acceso a la Acción Social queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.
3. La Dirección de Desarrollo Social y Humano realizará las gestiones necesarias para que sea dada a conocer la presente acción social en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Las personas interesadas podrán acudir en la modalidad, fechas y horarios que señale la Alcaldía, para solicitar su registro y entregar la documentación para la integración del expediente correspondiente.
5. La Dirección de Desarrollo Social y Humano, integrarán el Padrón de personas beneficiarias de la acción social, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.
6. Una vez generado el Padrón de personas beneficiarias de la acción social será publicado en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
7. La Dirección de Desarrollo Social y Humano entregará los paquetes alimentarios en las sedes y/o lugares que determine la Alcaldía Miguel Hidalgo.
8. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
9. En todo momento, se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.
10. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.
11. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente Acción Social son personales, intransferibles y gratuitos.
12. Una vez habiéndose publicado los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México serán remitidos al Instituto Electoral de la Ciudad de México; de la misma manera en cuanto sea integrado el padrón de beneficiarios correspondiente.

Causales de baja

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción social:

- Se compruebe que recibe algún otro beneficio similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información o documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

Suspensión de la acción social

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción social.

Asimismo, la acción social puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

13. DIFUSIÓN.

La Acción Social “Entrega de paquetes alimentarios 2021” se dará a conocer entre la población a través de:

- La página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.gob.mx

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS

El padrón de beneficiarios se integrará conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, con los campos acordes a la Acción Social “Entrega de Paquetes Alimentarios 2021”.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción social podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas beneficiarias de las Acciones Sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a la acción social.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

- 1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo oficial de la Dirección General de Desarrollo Social smorales@miguelhidalgo.gob.mx.
- 2.- Vía Telefónica a las oficinas de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano al teléfono 555276 7700 extensión 2037. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción social en la que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad a la brevedad posible.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano de Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos Generales de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos, así como la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social.

INDICADORES

NIVEL DEL OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA /PERIODO DE CÁLCULO	Meta	Medios de verificación
Propósito	Medir la cobertura de la Acción Social	Porcentaje de personas beneficiarias respecto de la cantidad de solicitudes.	(Cantidad de personas beneficiarias /cantidad de solicitudes) x 100	Porcentaje	Anual	100	Solicitudes de ingreso

Componentes	Medir la cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo	Porcentaje de personas beneficiarias que reciben el apoyo	(Cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo / cantidad total de personas beneficiarias en padrón) x 100	Porcentaje	Anual	100	Documentación de entrega del apoyo
-------------	------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	-------	-----	------------------------------------

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de febrero de 2021.

(Firma)

LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 24 de octubre de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que derivado de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19 y las medidas de salud pública determinadas por el Gobierno de la Ciudad de México, en los acuerdos 1º, 2º y 3º “POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19” hace necesario efectuar esfuerzos extraordinarios por parte de la Alcaldía para atender las diversas necesidades de la población que habita en la demarcación territorial de Venustiano Carranza, específicamente las derivadas de la situación económica por las que están atravesando las familias y pequeños negocios.

Que, entre las facultades conferidas al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA) se encuentra la de analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías; por ello, se sometió a consideración del citado Consejo la propuesta de modificación del Acuerdo de mérito y considerando la autorización expedida, se emite, el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO A FAMILIAS RESIDENTES EN LA ALCALDIA EN VENUSTIANO CARRANZA DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. Nombre de la acción.

“APOYO A FAMILIAS RESIDENTES EN LA ALCALDIA EN VENUSTIANO CARRANZA DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”

2. Tipo de Acción social.

La Acción Social **“APOYO A FAMILIAS RESIDENTES EN LA ALCALDIA EN VENUSTIANO CARRANZA DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”**, realizará la transferencia monetaria a través de monederos electrónicos a personas vulnerables residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

3. Entidad responsable.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la cual será el área responsable del control y supervisión, y como unidad responsable de la operación y seguimiento la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

4. Diagnóstico.

La Organización Mundial de la Salud, declaró en conferencia de prensa el 11 de marzo de 2020, oficialmente la pandemia a causa de la propagación del virus denominado SARS-CoV 2, el cual inicio como brote de neumonía en la Ciudad de Wuhan en la provincia de Hubei, China, al 30 de enero de 2020, según el informe de Actualización epidemiológica emitido el 28 de febrero por la Organización Mundial de la Salud se reportaban más de 9,700 casos confirmados en China y 106 casos en otros 19 países, el 11 de febrero, la OMS decidió denominar a la enfermedad, COVID 19, abreviatura de enfermedad por coronavirus 2019 por sus siglas en ingles.

El 28 de febrero de 2020 se informaron los primeros casos confirmados, uno en la Ciudad de México y el otro en el Estado de Sinaloa. Ambos casos tenían antecedentes de viaje a la región de Lombardía en Italia antes del inicio de los síntomas, debido a lo anterior, la jefa de gobierno Claudia Sheinbaum Pardo, emitió el 31 de marzo la declaratoria de emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor en concordancia con la declaratoria emitida el 30 de marzo por el Consejo de Salubridad General, razón por la cual se han emitido acciones extraordinarias más fuertes que permitan mitigar y evitar el contagio.

4.1 Antecedentes

La presente acción social, fue implementada por primera ocasión en 2020, sin embargo, considerando que la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, continúa siendo una de las principales problemáticas sociales, económicas y de salud que atañen al país, el gobierno en Venustiano Carranza, ha decidido implementar nuevamente, en el presente ejercicio fiscal, dicha Acción Social, con el objeto de contribuir a la economía de las familias en Venustiano Carranza.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Tras la declaratoria de emergencia sanitaria emitida por el gobierno de la Ciudad de México, se publicó el tercer acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para tender la declaratoria emitida, dichas acciones comprenden la suspensión inmediata de actividades no esenciales, a partir de 01 de abril y hasta el 30 del mismo, dichas medidas si bien son de suma importancia para evitar los contagios, han afectado la economía familiar, principalmente de las personas de escasos recursos, considerando que en la alcaldía Venustiano Carranza cuenta con 126,002 viviendas habitadas con una población u ocupantes de 426,490 de los cuales, el 44.1 % se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y de desventaja social, razón por la cual el gobierno en Venustiano Carranza, considera prioritario atender y apoyar a este sector poblacional, motivo por el cual brindará 41,333 monederos electrónicos, para la adquisición de productos de primera necesidad, y de igual forma la medida busca contribuir a reactivar el consumo interno de la Alcaldía, pues también los pequeños negocios están siendo afectados en sus ventas.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Considerando lo establecido en el Artículo 9 Ciudad solidaria, apartados C y D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las autoridades, de manera progresiva garantizaran el derecho a la alimentación y la salud de las personas que residen en la Ciudad de México; además de lo señalado en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el cual indica que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, y considerando las declaratoria emitida por la jefa de gobierno, respecto de las acciones extraordinarias que deberán implementarse en la Ciudad de México a fin de mitigar y evitar el contagio por COVID 19, la Alcaldía en Venustiano Carranza, considera imperante apoyar a las familias que tras dicha declaratoria se encuentran en condiciones aún mayores de vulnerabilidad, razón por la cual llevara a cabo la implementación de la acción social "APOYO A FAMILIAS RESIDENTES EN LA ALCALDIA EN VENUSTIANO CARRANZA DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19".

4.4 Participación Social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación. En este sentido, la presente Acción Social contempla la participación de la sociedad civil en por lo menos los siguientes casos:

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas de escasos recursos	Diseño y planeación	A solicitud	Consulta Colaboración ciudadana
Beneficiarios	Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

El gobierno de la Ciudad de México a raíz de la Declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, emitida el 31 de marzo del presente, implemento medidas de apoyo a la población a fin de mitigar los daños económicos y a la salud que la pandemia provocada por el virus COVID-19 pueda provocar, entre las que se encuentra la entrega de despensas a personas que han sido catalogadas como posibles casos y a quienes han resultado positivos de contagio del virus. Sin embargo dicho apoyo únicamente se brindan a las personas que ya cuentan con un diagnóstico o son considerados sospechosos, dejando de lado a las personas que se han visto afectadas por la disminución en sus ingresos por las acciones extraordinarias que el gobierno ha implementado a fin de mitigar y evitar la transmisión del virus COVID-19 en la Ciudad de México; por lo que, esta acción social se enfocara en brindar sus apoyos a la población de la Alcaldía en Venustiano Carranza que se encuentra afectada económicamente por las medidas sanitarias.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

Según datos del anuario estadístico y geográfico de la ciudad de México “México en Cifras 2019” publicados por el INEGI, la Alcaldía Venustiano Carranza, cuenta con 126,002 viviendas habitadas con una población u ocupantes de 426,490 de los cuales el 44.1% se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y de desventaja social, es decir 186,000 personas aproximadamente.

Considerando el estudio de la Medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, de 2015, emitido por EVALÚA, para la Alcaldía Venustiano Carranza, establece que 261,700 personas no pueden cubrir sus necesidades básicas y en materia de salud 186,550 personas se encuentran en condiciones de pobreza, siendo este grupo poblacional en quien se enfoca la presente acción social.

Dados los limitados recursos que existen en la administración pública, la población beneficiaria será hasta de hasta 41,333 personas mayores de 18 y hasta de 67 años 11 meses que vivan en condiciones de vulnerabilidad, residentes de la Alcaldía de Venustiano Carranza, que representa un 22.2% aproximadamente de la población que se busca atender.

5.2 focalización territorial o la priorización de la población.

Ya que la población beneficiaria, será inferior a la población objetivo, la presente acción se enfocará en personas mayores de 18 y hasta de 67 años 11 meses, que habiten alguna de las 80 colonias de esta alcaldía y en condiciones económicas desfavorables.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Contribuir a que las familias en condiciones de vulnerabilidad puedan garantizar su derecho a la alimentación durante la declaratoria de emergencia sanitaria por el virus (COVID-19), quienes han resultado afectados económicamente por la implementación de las acciones extraordinarias para evitar los contagios, mediante la entrega de un monedero electrónico, para la adquisición de productos de la canasta básica.

Objetivos específicos.

Otorgar un monedero electrónico que contribuya a la adquisición de productos de la canasta básica, a personas en condiciones de vulnerabilidad de escasos recursos, con el objeto de garantizar su derecho a la alimentación y la salud, durante la declaratoria de emergencia sanitaria por el virus (COVID 19).

Favorecer la economía familiar de las personas en condiciones de vulnerabilidad de escasos recursos, a través de la entrega de un monedero electrónico.

Contribuir a reactivar el mercado interno de la Alcaldía Venustiano Carranza.

7. Metas físicas.

Entrega de hasta 41,333 monederos electrónicos a personas de 18 y hasta de 67 años 11 meses, de escasos recursos, residentes en la demarcación territorial de Venustiano Carranza, en una sola entrega.

7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados:

Se entregaron 41,333 monederos electrónicos.

8. Presupuesto.

El presupuesto autorizado es \$62'000,000.00 (sesenta y dos millones de pesos 00/100 m.n.)

El monto autorizado por beneficiario es de hasta \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.) en tres dispersiones de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.), la primer dispersión se realizará en el mes de marzo, la segunda en el mes de abril y la tercera en el mes de mayo.

9. Temporalidad.

La Acción Social “APOYO A FAMILIAS RESIDENTES EN LA ALCALDIA EN VENUSTIANO CARRANZA DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19” se realizará por única ocasión, por un periodo de hasta cuatro meses.

9.1 Fecha de inicio.

La acción Social “APOYO A FAMILIAS RESIDENTES EN LA ALCALDIA EN VENUSTIANO CARRANZA DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19” iniciara operaciones en el mes de marzo de 2021.

9.2 Fecha de término.

La acción Social “APOYO A FAMILIAS RESIDENTES EN LA ALCALDIA EN VENUSTIANO CARRANZA DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19” finalizará operaciones en el mes de junio de 2021.

10. Requisitos de acceso.

Esta Acción Social no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana, cuidando en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

Para ser beneficiario de la Acción Social “APOYO A FAMILIAS RESIDENTES EN LA ALCALDIA EN VENUSTIANO CARRANZA DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19” deberá presentar los siguientes:

Documentos: original y copia

* Identificación Oficial Vigente del beneficiario (preferentemente expedida por el INE, cartilla del servicio militar o alguna identificación oficial con fotografía).

* Comprobante de domicilio del beneficiario (recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por esta Alcaldía o documento que acredite algún servicio doméstico).

* Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario. Para el caso de personas extranjeras, grupos migrantes o en situación de calle, que no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.

(Los documentos originales se devolverán una vez cotejados)

Para tener acceso a esta Acción Social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación.

Las personas interesadas en formar parte de esta acción social deberán ser residentes de esta demarcación territorial e iniciar el proceso de registro en la página web oficial de la alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>), y mediante los gestores ciudadanos y el personal designado por la Dirección General de Desarrollo Social, mismos que asistirán a sus domicilios para integrar la documentación, respetando en todo momento las medidas sanitarias vigentes emitidas por las dependencias competentes, los documentos recabados serán validados por el personal de la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción social. De igual forma, los interesados, podrán acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza, en la oficina de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social ubicada en calle Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena, edificio sede, 2do piso, teléfono 57649400 ext. 1249 con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes Lineamientos de Operación.

11. Criterios de elección de la población.

En la Alcaldía Venustiano Carranza cuenta con 126,002 viviendas habitadas con una población u ocupantes de 426,490 de los cuales el 44.1% se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y de desventaja social se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y de desventaja social, debido a los limitados recursos que existen en la administración pública, la población beneficiaria será hasta de 41,333 personas de 18 y hasta de 67 años 11 meses que vivan en condiciones de vulnerabilidad y de escasos recursos, residentes de la Alcaldía de Venustiano Carranza.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la presente acción social se integrará un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso para realizar un sorteo para la entrega del apoyo por medio de la acción social. En el sorteo realizado se contará con la presencia de un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia.

12. Operación de la acción.

Las y los interesados deberán solicitar su incorporación a la Acción Social “APOYO A FAMILIAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19” a través de la página web <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> y mediante los gestores ciudadanos y el personal designado por la Dirección General de Desarrollo Social, mismos que asistirán a sus domicilios para integrar la documentación, dicho personal deberá contar con equipo de protección (cubre bocas, careta o lentes protectores y gel antibacterial) y deberá respetar la distancia de 1.5 metros para evitar la propagación del virus COVID-19, en cumplimiento con las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México durante cada una de las fases de la operación de la acción social, los documentos recabados serán validados por el personal de la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción social. De igual forma, los interesados, podrán acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza, en la oficina de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social ubicada en calle Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena, edificio sede, 2do piso, teléfono 57649400 ext. 1249 con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de inscripción, será registrado en el padrón de la Acción Social “APOYO A FAMILIAS RESIDENTES EN LA ALCALDIA EN VENUSTIANO CARRANZA DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”

- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y al número de bajas que se registren.

- Se dará a conocer la integración o inscripción a la Acción Social “APOYO A FAMILIAS RESIDENTES EN LA ALCALDIA EN VENUSTIANO CARRANZA DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19” al momento de hacer su solicitud, a través del personal que sea designado por la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

- La entrega de los apoyos será por única ocasión y se realiza al momento de la inscripción por la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, dicha entrega será constatada mediante la firma de los recibos por concepto del apoyo otorgado.

Los formatos y trámites para la Acción Social “APOYO A FAMILIAS RESIDENTES EN LA ALCALDIA EN VENUSTIANO CARRANZA DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19” son gratuitos.

Los documentos y de más materiales realizados, derivados de la Acción Social “APOYO A FAMILIAS RESIDENTES EN LA ALCALDIA EN VENUSTIANO CARRANZA DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, la leyenda que a letra dice:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la Acción Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, se establece que **“en ningún caso la entrega de los bienes asociados a esta acción social se realizará en eventos públicos masivos”** o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de ésta Acción social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

13. Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la Acción Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención al público de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de esta Acción Social, los requisitos de acceso y el procedimiento.

La Acción Social de “APOYO A FAMILIAS RESIDENTES EN LA ALCALDIA EN VENUSTIANO CARRANZA DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19” se dará a conocer a través de:

- la página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales.

- La Acción Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, conforme a lo establecido en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F.

Dado que la Ciudad de México se encuentra en un periodo pre-electoral, se enviará al Instituto Electoral de la Ciudad de México los lineamientos de operación de la acción social y el padrón de beneficiarios.

“Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”.

Los formatos derivados de la Acción Social “APOYO A FAMILIAS RESIDENTES EN LA ALCALDIA EN VENUSTIANO CARRANZA DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19” cuentan con nombre y firma de conocimiento de las y los beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales”, el cual tiene su fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías; los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda de la acción que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), Secretaría de la Contraloría General (SCG), Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, México, CDMX; y al correo electrónico oi_pvcarranza@df.gob.mx.

Así mismo, la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los datos personales de esta Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

15.1 Exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco

de las diferentes políticas y lineamientos y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Acción Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1124, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web: <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

Esta Acción Social “APOYO A FAMILIAS RESIDENTES EN LA ALCALDIA EN VENUSTIANO CARRANZA DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19” se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Lineamientos de Operación residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

1.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y el número de bajas que se registren.

2.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- La entrega del apoyo será por única ocasión.

Las opiniones de las y los beneficiarios serán valorados o evaluados mediante el método de encuestas, el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, apoyada con información de la Acción Social y base de datos existente.

15.2 Inconformidad y rendición de cuentas.

Los beneficiarios adscritos a la Acción Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la Acción Social, cumpliendo las formalidades que se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos.

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.
- b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoya la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas de la Contraloría Interna en Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los lineamientos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

16. Evaluación y monitoreo.

La opinión de los beneficiarios será valorada a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, la Subdirección de Planeación y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Evaluación a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo del calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a que las familias en condiciones de vulnerabilidad puedan garantizar su derecho a la alimentación durante la declaratoria de emergencia sanitaria por el virus SARS-COV 2(COVID-19), quienes han resultado afectados económicamente por la implementación de las acciones extraordinarias para evitar los contagios, mediante la entrega de un monedero electrónico, para la adquisición de productos de la canasta básica en los establecimientos afiliados a este programa	Porcentaje de personas en condiciones de vulnerabilidad de escasos recursos que reciben un monedero electrónico	(total de personas en condiciones de vulnerabilidad de escasos recursos que reciben monedero electrónico) / (Total de monederos electrónicos programados para entregar) *100.	Personas	Anual	100 %	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.
Componentes.	Inscripción a la acción social Formación de base de datos Entrega de apoyos.	Porcentaje de personas que reciben un monedero electrónico	Número de monederos electrónicos entregados /Número de monederos electrónicos solicitados.	Monederos electrónicos entregados	Anual	100 %	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía

Transitorios

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

(Firma)

MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 007

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-007-2021	\$2,000.00	08/mzo/2021, hasta las 14:00 horas	09/mzo/2021, a las 10:00 horas	15/mzo/2021, a las 10:00 horas	19/mzo/2021, a las 10:00 horas	25/mzo/2021, a las 10:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares): "Pilares Candelaria Ticomán", Ubicado en calle Inspectores de la Luz Mz 7, Lt.5, Colonia Candelaria Ticomán, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México; en la Modalidad a Precio Alzado y Tiempo Determinado"			27/mzo/2021	24/jul/2021	\$3,710,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-007-2021**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: CDMX/SOBSE/DGAF/0384/2021.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años, así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 008

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-008-2021	\$2,000.00	08/mzo/2021, hasta las 14:00 horas	09/mzo/2021, a las 11:00 horas	15/mzo/2021, a las 12:00 horas	19/mzo/2021, a las 11:00 horas	25/mzo/2021, a las 11:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares): "Pilares Agustín Lara", Ubicado en Fracción del Camellón Ubicado en la Calle Agustín Lara, entre las Calles Estrellita y Cancionero, Colonia San José, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México; en la Modalidad a Precio Alzado y Tiempo Determinado"			27/mzo/2021	24/jul/2021	\$5,250,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-008-2021**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: CDMX/SOBSE/DGAF/0384/2021.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años, así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 009

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-009-2021	\$2,000.00	08/mzo/2021, hasta las 14:00 horas	09/mzo/2021, a las 12:00 horas	15/mzo/2021, a las 14:00 horas	19/mzo/2021, a las 12:00 horas	25/mzo/2021, a las 12:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares): "Pilares Batallón Fijo de Veracruz", Ubicado en calle Batallón Fijo de Veracruz S/N, Colonia Ejercito Oriente Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México; en la Modalidad a Precio Alzado y Tiempo Determinado"			27/mzo/2021	24/jul/2021	\$4,270,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-009-2021**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: CDMX/SOBSE/DGAF/0384/2021.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años, así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 010

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-010-2021	\$2,000.00	08/mzo/2021, hasta las 14:00 horas	09/mzo/2021, a las 13:00 horas	15/mzo/2021, a las 17:00 horas	19/mzo/2021, a las 13:00 horas	25/mzo/2021, a las 13:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares): "Pilares Huayamilpas", Ubicado en Prolongación Huayamilpas S/N, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México; en la Modalidad a Precio Alzado y Tiempo Determinado"			27/mzo/2021	24/jul/2021	\$3,990,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-010-2021**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: CDMX/SOBSE/DGAF/0384/2021.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años, así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

**ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

CONVOCATORIA 001-2021

DR. HÉCTOR RAFAEL ARÁMBULA QUIÑONES, Director General de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2º, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 54, 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, fracciones I, y XIV, de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a, 28, 30, fracción I, 32, 33, 34, 37, 38, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega, para la contratación del servicio de limpieza con suministro de materiales, de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Juntas de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
LPN-EAPCDMX-001-2021		En convocante \$2,500.00	09 de marzo de 2021	10 de marzo de 2021 11:00 horas.	12 de marzo de 2021 11:00 horas.	15 de marzo de 2021 11:00 horas.
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad
1	35811100	Servicio de limpieza en las instalaciones ubicadas en la calle de Tacuba número 4, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010; considerando 5 elementos de lunes a viernes y 3 elementos los sábados, suministrando materiales, del 16 de marzo al 15 de agosto de 2021.				1

- A)** Las propuestas se presentarán en idioma español. Los precios serán cotizados en moneda nacional (pesos mexicanos).
- B)** Las bases se encuentran disponibles para su consulta y venta, a partir de la publicación de esta convocatoria, los días: 05, 08 y 09 de marzo de 2021, en horario de 9:00 a 14:00 horas, con un costo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios Generales, sita en Tacuba número 4, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010, tel. 55 5130-7190 ext.5311.
- C)** La forma de pago de bases: Mediante depósito bancario, a la cuenta número 0888025764, del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima (BANORTE), cheque certificado o cheque de caja favor de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria. No se aceptan depósitos y/o pagos interbancarios (banca electrónica).
- D)** La Junta de Aclaraciones a las bases, la presentación y apertura de propuestas, y el acto de fallo, se celebrarán en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria, en el Aula Magna de la convocante, sita en Tacuba Núm. 4, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010.
- E)** El pago de los servicios realizados se efectuará por transferencia electrónica bancaria a la cuenta del licitante ganador, vía interbancaria, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
- F)** Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- G)** Para esta licitación no se otorgarán anticipos. Los plazos señalados en la presente convocatoria se computarán a partir de esta publicación.
- H)** Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará por partida completa al licitante que reúna las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas por la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, y cuyo costo total de la partida sea el más bajo.
- I)** Responsables de la licitación: Antonio Zavala Flores, Coordinador de Administración y Finanzas y/o Eric Daniel Tirador Jácome, Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios Generales.
- J)** Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021

(Firma)

DR. HÉCTOR RAFAEL ARÁMBULA QUIÑONES
Director General de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria N°. 002/2021

La Alcaldía Venustiano Carranza por conducto del **Arq. José Roberto Román Uriostegui, Director General de Obras y Desarrollo Urbano**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, inciso 12 fracciones II, III, IV, V, VI de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de agosto de 2020, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado de los siguientes trabajos:

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-002-2021	"Rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública (espacio deportivo Ramón López Velarde de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)"			05 de abril de 2021	30 de julio de 2021	117 días naturales	\$1,645,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$5,000.00	05 de marzo de 2021 14:00 hrs.	08 de marzo de 2021 11:00 hrs	12 de marzo de 2021 11:00 hrs	19 de marzo de 2021 11:00 hrs		25 de marzo de 2021 11:00 hrs	

Los recursos fueron autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número **SAF/SE/969/2020** de fecha **21 de diciembre de 2020**. Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles, para consulta y venta en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, del **03 de marzo de 2021** y hasta el día **05 de marzo de 2021**, fecha límite para adquirir las bases, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles.

1.- La adquisición de las bases de licitación, se realizará en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México. Para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).

Dicho escrito se presentará en original, para su revisión y cotejo y una copia simple ante la Subdirección Técnica quien emitirá una Orden de Cobro con la que el interesado acudirá a la J.U.D. de Caja y Tesorería de la Alcaldía quien le recibirá el o los pagos expidiendo el o los recibos correspondientes. El cheque será certificado o de caja a nombre de **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/SECRETARIA DE FINANZAS/TESORERIA DEL GCDMX**. Con este recibo o recibos, el interesado acudirá a la Subdirección Técnica quien le hará entrega de las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición. El concursante es el único responsable de registrarse dentro del plazo establecido y cumpliendo con las formalidades descritas para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no inscribir, registrar y participar en la licitación correspondiente.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, fracción VII para participar en el concurso, se requerirá acreditar la experiencia técnica y la capacidad financiera - administrativa y de control, conforme a lo solicitado en las bases de concurso, y a lo siguiente:

a) Copia de la constancia de registro de concursante definitivo vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo.

b) Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2019, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de; Capital Neto de Trabajo, Índice de Solvencia, Índice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura de sobre unico, mismos que deberán presentarse firmados por contador público que cuente con cédula profesional.

c) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

d) Escrito de promoción en papel membretado de la empresa en el cual, el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, así como, las que indica el circular número SF/CG/141111/2007 emitida por la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

El concursante que resulte ganador en la licitación que haya participado, deberá presentar para la firma del contrato copia simple (presentando original para cotejo) de la constancia de no adeudo de las contribuciones señaladas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y la Circular número SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 06 de agosto de 2007.

e) Los interesados, que para participar decidan asociarse, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su Reglamento, existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente para firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas. En caso de que no decidan asociarse, deberá manifestarlo por escrito.

Los documentos referidos del inciso a) al e), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

3.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

4.- El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

5.- La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

8.- Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

9.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

10.- No se otorgará anticipo para la ejecución de la obra que contempla la Licitación Pública Nacional de la presente Convocatoria.

11.- Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, las que serán presentadas por “el contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

12.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo,

13.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

CIUDAD DE MEXICO A 24 DE FEBRERO DE 2021

(Firma)

ARQ. JOSE ROBERTO ROMAN URIOSTEGUI
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)